



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTORADO

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA DOCENCIA, INVESTIGACION, PRACTICAS DE PRE GRADO, INTERNADO Y SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE, MADRE NIÑO, SAN BARTOLOME Y LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el "Hospital Nacional Docente, Madre Niño, San Bartolomé" debidamente representado por su Director General Dr. Jorge Sihuay Arango, con D.N.I. N°06586910, con domicilio legal en la Av. Alfonso Ugarte N°825, Cercado, a quien en adelante se denominará "El HOSPITAL", y de la otra parte la Universidad Ricardo Palma, debidamente representada por su Rector Dr. ELIO IVAN RODRÍGUEZ CHÁVEZ, con D.N.I. N°08201018 con domicilio legal en Av. Benavides N°5440, Surco, que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL HOSPITAL":

Que el estado garantiza el derecho de los ciudadanos a la protección, promoción y defensa de la salud, del individuo, de la familia y de la comunidad en general, a través del desarrollo de acciones coordinadas entre el "Hospital" con otros sectores, promueve la salud integral de la población peruana, bajo los principios de equidad, corresponsabilidad, eficiencia y cobertura universal, principalmente de los grupos sociales más vulnerables.

Que asimismo, es propósito del "Hospital" impulsar el desarrollo integral e interdisciplinario de los recursos humanos en salud que el país necesita, con la participación de las instituciones formadoras y prestadoras de servicio de salud, con el fin de capacitar y motivar a su personal comprometiéndolo socialmente con la institución y la salud de la población. Para ello participará en las actividades de docencia en servicios y brindará a los educandos facilidades de acceso a los diversos establecimientos y dependencias que posee, de acuerdo a las normas establecidas, respaldando y apoyando los programas de las distintas facultades de las ciencias de la salud.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

Que la "Universidad" cuenta con Facultades y Escuelas que tienen como propósito llevar a cabo la formación y capacitación de los profesionales en el campo de la salud, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de la población peruana que señalen las autoridades del Sector, con enfoque integral, para lo cual coordinará sus actividades con el "Instituto" a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTORADO

DECLARAN AMBAS INSTITUCIONES:

Que el "Hospital" y la "Universidad" coinciden en realizar acciones conjuntas para apoyar la formación de profesionales y para la ampliación de la cobertura y mejoramiento de la atención y cuidado de la salud del individuo, la familia y la comunidad en general, dentro del ámbito de competencia de ambas instituciones.

CLAUSULAS

PRIMERA: El Convenio tiene como objetivo general establecer las normas de coordinación entre el "Hospital" y la "Universidad" para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y la adecuada formación de los profesionales en este campo, orientadas a la satisfacción de las necesidades reales de la población, acorde con la Políticas y Planes del Sector Salud y de la Universidad Ricardo Palma.

SEGUNDA: El Convenio tiene como objetivos específicos:

- Orientar el proceso de docencia en servicio para el cambio de actitud y comportamiento del futuro profesional y para la búsqueda de la solución integral de los problemas de salud.
- Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud de la Universidad Ricardo Palma (Prácticas Pre Profesionales de los alumnos de Pre Grado y formación en servicio de los alumnos de internado) utilizando con dicho fin los diversos ambientes físicos del "Hospital" en el área de influencia acordada con la "Universidad" (ambientes de los Servicios y Departamentos finales, intermedios y de ayuda diagnóstica en sus distintos sectores de trabajo como son: Hospitalización, Consulta externa, Emergencia, Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Centro de Neonatología, así como también algunas unidades de apoyo como son las Unidades de Registro Médico: Archivo, Estadística e Informática.
- Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos educativo, epidemiológico, operacional y social.
- Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los Docentes y Discentes, con proyección a la familia y a la Comunidad en general; con énfasis al binomio madre-niño y la tercera edad.

TERCERA: Las acciones de docencia en servicio en el Hospital, tendrán en cuenta las siguientes condiciones fundamentales:

- Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del Hospital.
- Considerará las necesidades de la Comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del "Hospital".





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTORADO

- c) La atención integral de la salud, englobando en forma equilibrada los aspectos de promoción, protección, recuperación, rehabilitación.
- d) La formación y capacitación de los profesionales de la salud se realizará bajo el sistema de tutoría permanente, debidamente programada, y a cargo del personal idóneo de la "Universidad" y del "Instituto", que reúnan los requisitos que señala el Estatuto Universitario.
- e) La investigación de los problemas relativos a la salud y sus condicionantes, incluyendo el modo y forma de actuar de los servicios de salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

CUARTA: La programación conjunta y la evaluación anual de las actividades de docencia-servicio serán posibilidad de parte del MINSÁ, del Director General del Hospital y de parte de la Universidad, el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela de Pre grado y Post grado, según corresponda.

QUINTA: La programación conjunta anual se hará cuidando de no interferir las actividades de los servicios, los que tienen prioridad y comprenderá entre otros:

- a) Objetivos y metas.
- b) Delimitación clara y precisa de la utilización de los ambientes físicos incluyendo horarios, instalaciones y equipos para el desarrollo docente.
- c) Determinación de las actividades de docencia en servicio para los alumnos de pre grado, internado y post grado.
- d) Determinación de las funciones de los profesionales de salud al servicio del "Hospital y la "Universidad".
- e) Número total de alumnos, internos y residentes con sujeción a la disponibilidad de recursos que proporcione el "Hospital", en coordinación con la "Universidad".

SEXTA: Para el cumplimiento del presente convenio y la programación conjunta son responsabilidades:

Del "Hospital"

- a) Permitir el acceso de los alumnos de la Universidad a los diferentes ambientes del Hospital para las prácticas de Pre Grado e Internado y Post grado con inclusión de todas las especialidades: médicas, quirúrgicas, pediátricas y gineco-obstétricas.
- b) Aportar los recursos de personal, de infraestructura y equipos necesarios con que cuenta, para el desarrollo de las actividades académicas y de servicio.
- c) Establecer, según el caso, los horarios y las condiciones especiales para el uso de ambientes por los alumnos de Pre Grado, Internado y Post Grado.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTORADO

- d) Supervisar y asesorar, según corresponda, a los alumnos de la Universidad y por el sistema o modalidad de docencia en servicio y/o tutoría.

De la "Universidad"

- a) Designar a los alumnos de Pre Grado, Internado y Post Grado con la programación, a todas las especialidades médica, quirúrgicas, pediátricas y gineco-obstétricas, que se integrarán a las prácticas del Hospital.
- b) Invertir, según sus posibilidades, en la infraestructura física que favorezca el proceso de enseñanza-aprendizaje así como en los materiales audiovisuales, bibliográficos y mobiliario que se requiere para las actividades académicas.
- c) Contribuir, o apoyar mediante programas de capacitación, al perfeccionamiento del personal de salud.
- d) Brindar facilidades a los profesionales de la salud que realizan estudios de post grado en la universidad.
- e) Incorporar a profesionales del "Hospital" como profesores, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las prácticas en el campo clínico, quirúrgico y de especialidades de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- f) Asumir responsabilidad por los daños y perjuicios que sean ocasionados por los estudiantes o docentes de la "Universidad" en los establecimientos del "Hospital".

SEPTIMA: Para el cumplimiento del presente CONVENIO y la programación conjunta, el "Hospital" y la "Universidad" aportarán su personal e infraestructura que incluye material didáctico, mobiliario, adecuación de ambientes de clases y mantenimiento de los mismos, etc.

OCTAVA: La supervisión y evaluación anual de las actividades de docencia en servicio, serán de responsabilidad del Director General del Hospital Nacional Docente, Madre Niño, San Bartolomé por parte del "Hospital" y por parte de la "Universidad" del Decano de la Facultad y/o Director de la Escuela de Pre Grado o Post Grado, según corresponda.

Con relación al listado de profesores, se hará en el momento en que se desarrollen actividades académicas relacionadas con las asignaturas correspondientes al Pre Grado, Internado y Post Grado.

NOVENA: Las acciones que se programen al amparo del presente convenio deberán respetar los campos específicos de acción de ambas instituciones, buscando en todo momento la complementación de esfuerzos y el uso racional de los recursos de cada uno de ellos, con el propósito común de contribuir a elevar el nivel de salud de la población.





UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

RECTORADO

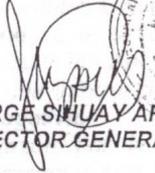
DECIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de seis años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o rescindido por decisión de las partes, en este último caso con aviso de 180 días mediante carta notarial.

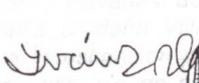
DECIMA PRIMERA: Lo no previsto en este CONVENIO será resuelto por acuerdo de las partes y deberá constar en cláusula adicional.

Estando conforme las partes en todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Lima a los veinticuatro días del mes de enero, del año dos mil dos.

HOSPITAL NACIONAL DOCENTE
MADRE - NIÑO
SAN BARTOLOME

UNIVERSIDAD RICARDO PALMA


DR. JORGE SIHUAY ARANGO
DIRECTOR GENERAL


DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
RECTOR

